



**CONVENIO MODIFICATORIO PARA REDUCCIÓN DE ALCANCES DEL
CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF) HOY CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO "EL OBJETO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GCMX"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSORCIO CONSTRUCTOR INTEGRADO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA POR LAS EMPRESAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMÁN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, "EL GDF" celebró el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, con "EL CONTRATISTA", a efecto de realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", para lo

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES
DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



cual, en la Cláusula Segunda del contrato en cita, se estableció un monto de adjudicación por la cantidad de **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.)**.

2.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció como plazo de ejecución para los trabajos de "EL OBJETO" del **20 de diciembre de 2014** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "EL G.D.F." el día **18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución de **730 días naturales**.

3.- Así mismo, en la Cláusula Tercera se precisa que "EL G.D.F." otorgará como anticipo para el ejercicio 2014, **\$499'376,020.32 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del señalado anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL G.D.F." para el ejercicio 2015, otorgará un anticipo de: **\$1,332'378,130.77 (Mil trescientos treinta y dos millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta pesos 77/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL G.D.F." para el ejercicio 2016, otorgará un anticipo de: **\$1,296'128,967.85 (Mil doscientos noventa y seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, con IVA incluido, previo la entrega de la garantía correspondiente, de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

4.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia de "EL OBJETO", se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número **SFDF/0450/2014** de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios la Multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, se registró por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° fracción VI, de la Ley en cita y lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas.

Así mismo, y a fin de poder llevar a cabo dichos trabajos, se emitió el oficio **GDF/SOBSE/DGOC/316/2015** de fecha 02 de diciembre de 2015, mediante el cual se entrega el oficio **SFDF/0646/2015** del 20 de noviembre de 2015, de la modificación de

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES
DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



autorización de la Multianualidad hasta el ejercicio 2017. Asimismo la cláusula sexta del contrato contempla que "EL GDF", a través de la Residencia de Obra, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos.

Considerando que el Proyecto Ejecutivo entregado por "LA SCT" a "EL GDF", dio lugar a diversas afectaciones, "LAS PARTES" acordaron llevar a cabo la modificación al Trazo y la adecuación del Diseño Estructural para la Construcción del Tramo 3 y Obras Complementarias del Tren Interurbano México-Toluca.

Que la problemática social originada en Avenida Vasco de Quiroga, ocasionó la cancelación del Proyecto correspondiente al "VIADUCTO VEHICULAR", por lo que no fue necesario elaborar el Proyecto Ejecutivo de dicho Viaducto Vehicular, en donde se compartía infraestructura física con "EL PROYECTO FERROVIARIO".

Como consecuencia de dicha problemática social, "LA SCT" Y "EL GDF" de manera conjunta ajustaron el Trazo, por lo que se decidió acordar con la Secretaría de la Defensa Nacional y el Estado Mayor Presidencial, ejecutar el Proyecto ocupando parte de los espacios físicos asignados a estos cuerpos de seguridad por el Gobierno Federal.

Ahora bien, mediante Oficio No. CDMX/SOBSE/DGOC/348/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Concesionadas, le comunicó a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de "LA SCT" que existen diversos Frentes de Trabajo que corresponden al Trazo Modificado del Tren Interurbano Toluca - Valle de México, "LA SCT" no ha liberado el Derecho de Vía, solicitándole a su vez se pronuncie al respecto, dichos Frentes a continuación se detallan. (Anexo 8)

- Frente 1.- Portal Oriente (Primer cruce Autopista) km.41+150 al 41+604
- Frente 2.- Carretera Federal (Toluca-México) Muro de Contención km. 41+604 al 42+364
- Frente 4.- Casetas (Movimiento Carretero) km. 42+596 al 43+124
- Frente 5.- Policía Federal (Sanborn's) 43+124 al 43+404
- Frente 7.- Hípico km 44+559 al 45+274 y
- Frente 9.- Muro de Tierra Armada km. 46+526 al 46+959

Que mediante Oficio No. 4.3.1.-1154/2017 de fecha 21 de diciembre de 2016, "LA SCT" a través de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica, da respuesta a la Dirección General de Obras Concesionadas en el sentido de que a la fecha no están en condición de entregar los frentes referidos, toda vez que a pesar de las diversas gestiones ante la SEMARNAT, no se cuenta con el resolutivo ambiental correspondiente a dichos tramos. (Se anexa oficio para pronta referencia). No obstante lo anterior la SCT, manifiesta que dado que se trata de un proyecto integral, los trabajos inherentes al tramo 3 a cargo de este Gobierno, deben ser entregados al mismo tiempo que los que están a cargo de la SCT, por lo que se estima necesario reestructurar el esquema de operación actual, reduciendo estos alcances del contrato DGOP-LPN-F-1-043-14 para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentre en aptitud de ejecutar la obra correspondiente, reestructurando las acciones del proyecto.



Que mediante Oficio No. CDMX/SOBSE/DGOC/351/2016 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección General de Obras Concesionadas, notificó al Representante Común del Consorcio Constructor el impedimento jurídico que ha manifestado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su oficio de referencia, y el requerimiento para reducir el alcance en la ejecución de los trabajos de la obra civil en los mencionados frentes, para todos los efectos técnicos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

8.- En virtud de los antecedentes del presente instrumento y a través del oficio CDMX/SOBSE/DGOC/DESDO/02-01.010/2017 de fecha 2 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Dirección General de Obras Concesionadas solicitó se lleve a cabo la elaboración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

9- Por lo señalado en los numerales anteriores resulta procedente pactar entre "LAS PARTES", la reducción de los alcances originalmente establecidos en el multicitado contrato, conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se determinan en el Dictamen que se anexa, exclusivamente sobre los trabajos de obra civil de cimentación profunda, cimentación superficial, columnas y capiteles que por proyecto sean colados en sitio. Quedando a cargo de "EL CONTRATISTA" todos los demás conceptos y trabajos para la total terminación de la obra.

10.- "LAS PARTES" reconocen expresamente las facultades con las que celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, las cuales no les han sido revocadas, restringidas ni modificadas en término alguno para la celebración del presente convenio

El presente convenio se rige al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL G.D.F.", declara que:

I.1.- El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8° fracción II y 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno, 1°, 2°, 5°, 8° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública, y se auxilia entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública.

I.3.- El Ing. Edgar Oswaldo Tünguí Rodríguez, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno, con fecha 16 de mayo de 2015, por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES
DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



de Gobierno , designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL G.D.F.", conforme lo establecido por los artículos 1º, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública .

1.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción V numeral 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública , y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el Programa Anual queden a su cargo; así como promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; efectuar en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones, proyecto ejecutivo, construcción, supervisión de obras e instalaciones fijas de las ampliaciones, incluyendo sus obras inducidas y complementarias de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento en cita.

1.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por Ing. César Alejandro Guerrero Punte, de acuerdo con el nombramiento de fecha 04 de julio del 2015, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno , y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7 fracción V, numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública , así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial , el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/243/2015 de fecha 08 de julio de 2015, emitido por el Secretario de Obras y Servicios .

1.6.- La Dirección General de Obras Concesionadas está representada por el Ing. Gerardo Báez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno , y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para dar seguimiento y ejecución al presente contrato, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 60 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública , que señala que le corresponde como facultad: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia"; así como en el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales u Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial , el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/0010/2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Secretario de Obras y Servicios .



II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, "EL CONTRATISTA" ejecutará los trabajos materia del presente contrato, integrándolo las empresas siguientes:

II.2.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

II.3.- El ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 , Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 47,038 de fecha 04 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114 , inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

II.5.- El ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril el 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 , Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.6.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 38,525 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 , inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 62,065 de fecha 14 de septiembre de 1983.



II.7.- El **ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 111,632 de fecha 04 de julio el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5 , Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 62,065 del 06 de septiembre de 2013, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 11,512 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 295,426 de fecha 19 de noviembre de 2002.

II.9.- La **LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 76,786 de fecha 14 de marzo el 2012, otorgado ante la fe del Notario Público No. 147 , Lic. F Javier Gutiérrez Silva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 295,426 del 21 de mayo de 2012, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.10.- **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 51,571 de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 120,063 de fecha 27 de febrero de 1990.

II.11.- El **LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.



II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 392,361 de fecha 30 de enero de 2009.

II.13.- El LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero el 2009, otorgado ante la fe del Notario Público No. 38 , Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 392,361 del 30 de enero de 2009, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.14- Conocen "EL OBJETO" materia de este CONVENIO MODIFICATORIO PARA REDUCCIÓN DE ALCANCES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14

II.15.- Tienen la capacidad jurídica, disponen de la organización y elementos suficientes para cumplir con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, en relación con la reducción de alcances del contrato de obra pública número **DGOP-LPN-F-043-14** correspondiente a los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA.

La reducción de alcances se refiere exclusivamente a los frentes de trabajo que a continuación se detallan. (Anexo 8)

- Frente 1.- Portal Oriente (Primer cruce Autopista) km.41+150 al 41+604.
- Frente 2.- Carretera Federal (Toluca-México) Muro de Contención km. 41+604 al 42+364
- Frente 4.- Casetas (Movimiento Carretero) km. 42+596 al 43+124
- Frente 5.- Policía Federal (Sanborn's) 43+124 al 43+404
- Frente 7.- Hípico km 44+559 al 45+274 y
- Frente 9.- Muro de Tierra Armada km. 46+526 al 46+959

Se precisa que la reducción de los alcances originalmente establecidos en el multicitado contrato, es conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se determinan en el Dictamen que se anexa, exclusivamente sobre los trabajos de obra civil de cimentación

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES
DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14

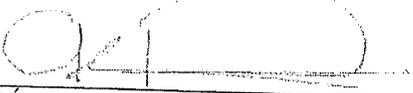
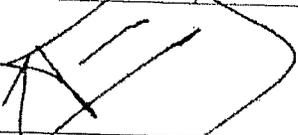
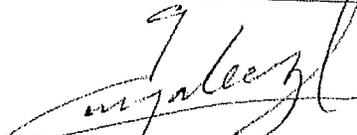


profunda, cimentación superficial, columnas y capiteles que por proyecto sean colados en sitio. Quedando a cargo de "EL CONTRATISTA" todos los demás conceptos y trabajos para la total terminación de la obra.

SEGUNDA.- Salvo lo señalado en el presente convenio, la relación contractual entre "EL G.C.D.M.X." y "EL CONTRATISTA", derivada de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, "EL OBJETO" de este, se sujetará en todas y cada una de las Condiciones, Declaraciones y Cláusulas pactadas por "LAS PARTES" en el contrato de origen, de fecha 16 de diciembre de 2014, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

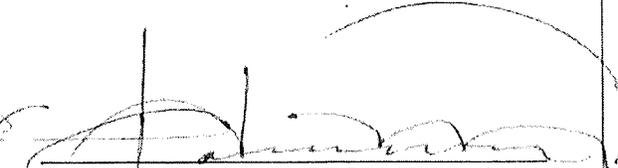
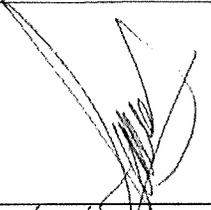
TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo pactado en el contrato primigenio que no contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

El presente convenio consta de 10 (diez) fojas útiles, que se firman en cinco tantos, al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de enero de 2017.

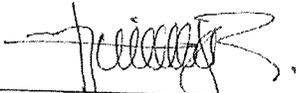
<p>"EL GCDMX POR CONDUCTO DE</p>	<p>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p> ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p> ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</p>
<p>"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p> ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p> ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</p>
<p>"EL GCMX" ASISTIDO POR</p>	<p>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES
DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14



 LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS	 ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
"EL GCMX" ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS	 LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.
"EL GCMX" ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
 ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA	 LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.
"EL GCMX" ASISTIDO POR	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE



 ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	 LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
--	---

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS POR CONDUCTO DEL ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BAEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARO. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARO. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ BOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARO. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES.

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten marks)

DICTAMEN TÉCNICO

Que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio que modifica los alcances originalmente pactados del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGOP-LPN-F-1-043-14, para la obra denominada "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO" LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 105 AL 49 + 305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+ 219 AL 56+ 381)", el cual fue celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Obras y Servicios y el Consorcio Constructor, conformado por las empresas: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., de fecha 16 de diciembre de 2014, con un plazo de ejecución del 20 de Diciembre de 2014 al 18 de Diciembre de 2016. es decir 730 días naturales y un monto de \$8,988'169,882.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de \$1,438'107,181.12 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), que corresponde al impuesto al valor agregado.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Julio de 2014 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "**Convenio Marco de Coordinación de Acciones**". Que establece las bases de coordinación y apoyo entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "**LA SCT**" y el Gobierno del Distrito Federal, en adelante "**EL GDF**" para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, participen en forma coordinada para la implementación del Proyecto Ferroviario del "TREN INTERURBANO DE PASAJEROS TOLUCA-VALLE DE MÉXICO". (Anexo 1)

Con fecha 16 de Diciembre de 2014, "**EL GDF**" formalizó el Contrato de Obra Pública No. DGOP-LPN-F-1-043-14, a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el consorcio constructor arriba citado. (Anexo 2)

Plazo de Ejecución Contractual:

Inicio: 20 de diciembre de 2014
Término: 18 de diciembre 2016
Plazo: 730 Días Naturales

Monto Anual de Erogación con I.V.A.:

AÑO	Importe con IVA
2014	\$ 499,496,000.00
2015	\$ 5,606,351,170.29
2016	\$ 4,320,429,892.83
Total	\$10,426,277,063.12

Derivado de la entrega tardía del anticipo, con fecha 20 de enero de 2015 se formalizó el **Convenio Modificatorio por Diferimiento del Anticipo** al Contrato No. DGOP-LPN-F-1-043-14. (Anexo 3)

Con fecha 28 de octubre 2015 se formalizó el **Convenio de Reconocimiento del Plazo de la Suspensión** de la obra, correspondiente al Contrato No. DGOP-LPN-F-1-043-14, quedando el periodo de suspensión del 21 enero de 2015 al 17 de septiembre de 2015, siendo un total de 240 Días Naturales. (Anexo 4)

Con fecha 22 de diciembre de 2015 se formalizó el **Convenio Modificatorio a las Condiciones Especiales del Anticipo** del Contrato No. DGOP-LPN-F-1-043-14. (Anexo 5)

Con fecha 11 de septiembre de 2015, "LA SCT" emitió el "DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO Y ADECUACIONES DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA". (Anexo 6)

Con base en este DICTAMEN, con fecha del 17 de septiembre de 2015 "LA SCT" y "EL GDF", celebran el **Convenio Especifico** para formalizar la entrega de la MODIFICACIÓN DEL TRAZO Y ADECUACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA". (Anexo 7)

CONSIDERANDOS

Que dado que el Proyecto Ejecutivo entregado por "LA SCT" a "EL GDF", dio lugar a diversas afectaciones, "LAS PARTES" acordaron llevar a cabo la modificación al Trazo y la adecuación del Diseño Estructural para la Construcción del Tramo 3 y Obras Complementarias del Tren Interurbano México-Toluca.

Que la problemática social originada en Avenida Vasco de Quiroga, ocasionó la cancelación del Proyecto correspondiente al "VIADUCTO VEHICULAR", por lo que no fue necesario elaborar el Proyecto Ejecutivo de dicho Viaducto Vehicular, en donde se compartía infraestructura física con "EL PROYECTO FERROVIARIO".

Que como consecuencia de dicha problemática social, "LA SCT" Y "EL GDF" de manera conjunta ajustaron el Trazo, por lo que se decidió acordar con la Secretaría de la Defensa Nacional y el Estado Mayor Presidencial, ejecutar el Proyecto ocupando parte de los espacios físicos asignados a estos cuerpos de seguridad por el Gobierno Federal.

Que mediante Oficio No. CDMX/SOBSE/DGOC/348/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Concesionadas, le comunicó a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de "LA SCT" que existen diversos Frentes de Trabajo que corresponden al Trazo Modificado del Tren Interurbano Toluca - Valle de México, "LA SCT" no ha liberado el Derecho de Vía, solicitándole a su vez se pronuncie al respecto, dichos Frentes a continuación se detallan. (Anexo 8)

Frente 1.- Portal Oriente (Primer cruce Autopista) km.41+150 al 41+604

Frente 2.- Carretera Federal (Toluca-México) Muro de Contención km. 41+604 al 42+364

Frente 4.- Casetas (Movimiento Carretero) km. 42+596 al 43+124

Frente 5.- Policía Federal (Sanborn's) 43+124 al 43+404

Frente 7.- Hípico km 44+559 al 45+274 y

Frente 9.- Muro de Tierra Armada km. 46+526 al 46+959

Que mediante Oficio No. 4.3.1.-1154/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, "LA SCT" a través de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica, da respuesta a la Dirección General de Obras Concesionadas en el sentido de que a la fecha no están en condición de entregar los frentes referidos, toda vez que a pesar de las diversas gestiones ante la SEMARNAT, no se cuenta con el resolutivo ambiental correspondiente a dichos tramos. (Se anexa oficio para pronta referencia). No obstante lo anterior la SCT, manifiesta que dado que se trata de un proyecto integral, los trabajos inherentes al tramo 3 a cargo de este Gobierno, deben ser entregados al mismo tiempo que los que están a cargo de la SCT, por lo que se estima necesario reestructurar el esquema de operación actual, reduciendo estos alcances del contrato DGOP-LPN-F-1-043-14 para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentre en aptitud de ejecutar la obra correspondiente, reestructurando las acciones del proyecto.(Anexo 9)

Que mediante Oficio No. CDMX/SOBSE/DGOC/351/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Concesionadas, notificó al Representante Común del Consorcio Constructor el impedimento jurídico que ha manifestado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su oficio de referencia, y el requerimiento para reducir el alcance en la ejecución de los trabajos de la obra civil en los mencionados frentes, para todos los efectos técnicos jurídicos y administrativos a que haya lugar. (Anexo 10)

Que mediante Oficio No. 4.3.1.-020/2017 de fecha 2 de enero de 2017, "LA SCT" a través de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica, envió catálogo de conceptos correspondientes a los frentes 1 y 9; 2, 4, 5, y 7 del Tramo III del Proyecto Tren Interurbano México-Toluca, solicitando la reducción de estos alcances al contrato que se tiene celebrado con el Consorcio Constructor para este tramo del proyecto mencionado. (Anexo 11)

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dictamina lo siguiente:

DICTAMEN

Por las razones antes expuestas se dictamina modificar los alcances del catálogo de conceptos originalmente pactados del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGOP-LPN-F-1-043-14, para la obra denominada "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO" LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 105 AL 49 + 305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+ 219 AL 56+ 381)", conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se acompaña (Anexo 11), exclusivamente sobre los trabajos de obra civil de cimentación profunda, cimentación superficial y elementos colados in situ. Quedando a cargo del Consorcio Constructor los conceptos de ejecución de obra relacionados con elementos prefabricados, traslado y montaje.

El presente dictamen se firma por las partes responsables de la administración del contrato en comento a los 03 días del mes de enero de 2017.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS


ING. JOSÉ PICHARDO ALVAREZ
RESIDENTE DE OBRA


ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE OBRA